

Gaceta # 8261

10 de noviembre de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000382 DE 2017

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2017”

ORDENANZA No. 000383 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000376 DE AGOSTO 9 DE 2017 Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES”

ORDENANZA No. 000386 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS FUERZAS MILITARES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**ORDENANZA N° 000382 DE 2017**

“POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incrementar las Escalas de Remuneración mensual y fijar las Asignaciones Civiles, para las diferentes Categorías de Empleos de la de las empresas Sociales de Estado del orden Departamental Hospital Universitario CARI, Juan Domínguez Romero de Soledad, Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, para la vigencia fiscal de 2017, sin que éstos superen el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 995 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial determinado por la Gobernación del Departamento del Atlántico para los empleados públicos la planta Global de las empresas Sociales de Estado del orden Departamental Hospital Universitario CARI, Juan Domínguez Romero de Soledad, Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, para la vigencia fiscal 2017, deberá aplicarse a cada uno de los salarios de la Planta Global de cada una de la E.S.E del orden departamental mencionadas, sin que éstos superen el límite máximo establecido en el artículo 7° del Decreto No. 995 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El porcentaje del incremento salarial determinado por la Gobernación del Atlántico para la vigencia fiscal 2017 se aplicará con retroactividad al 1° de enero de 2017 a los empleados públicos de las empresas Sociales de Estado del orden Departamental Hospital Universitario CARI, Juan Domínguez Romero de Soledad, Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga, para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: En un término de 4 meses el Gobernador del Atlántico evaluará y presentará un informe a la Honorable Asamblea del Atlántico sobre la viabilidad jurídica y financiera de implementar un proceso de nivelación gradual de las remuneraciones y asignaciones básicas mensuales para los cargos categorizados con el mismo código, grado y nivel de las empresas Sociales de Estado del orden Departamental Hospital Universitario

CARI, Juan Domínguez Romero de Soledad, Niño Jesús de Barranquilla y Hospital Departamental de Sabanalarga.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	10	de	2017
Segundo Debate:	Octubre	24	de	2017
Tercer Debate:	Octubre	31	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000382 del 3 de noviembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000383 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000376 DE AGOSTO 9 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 300, 336 y 338 de la Constitución Política y el artículo del Decreto 1222 de 1986 y Ley 80 de 1993.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: El artículo primero de la ordenanza 000376 de 2017 quedará así: "Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y/o contratos para elaborar estudios y diseños, compra de predios, construcción, mejoramiento, dotación, adecuación; remodelación, restauración y mantenimiento de las casas de cultura, museos, bienes patrimoniales e infraestructura cultural y en general proyectos que promuevan la actividad cultural, artesanal y la protección del patrimonio cultural en el distrito de Barranquilla y los municipios del departamento del Atlántico, hasta por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.000,00)".

ARTÍCULO 2°: El artículo segundo de la Ordenanza N° 000376 de 2017, quedará del siguiente tenor:

"autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos y/o efectuar procesos de selección y suscribir contratos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, requeridos para la ejecución de las autorizaciones conferidas en el artículo primero de la presente ordenanza".

ARTÍCULO 3°: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

*Firmado original***JORGE LUIS ROSALES STEEL**

Primer Vicepresidente

*Firmado original***JUAN JACOBO MANOTAS ROA**

Segundo Vicepresidente

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	12	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	2	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	3	de	2017

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000383 del 3 de noviembre de 2017.

*Firmado original***EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000386 DE 2017**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2018, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS FUERZAS MILITARES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ordenanza No. 000087 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2018, por la suma de cuatro mil novecientos sesenta millones de pesos (\$4.960.000.000,00), para la ejecución de proyectos de infraestructura para las Fuerzas Militares y Organismos de Seguridad que operan a nivel territorial, así:

CONCEPTO	Valor Total del Proyecto	Vigencia 2017 (20%)	Vigencia 2018 (80%)
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD	\$6.200.000.000	\$1.240.000.000	\$4.960.000.000

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto en el marco de la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A TRAVÉS DE APOYO LOGISTICO OPERATIVO Y TÉCNICO, con código de viabilidad 170020, en cuantía de hasta SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L, (\$6.200.000.000,00), equivalente a 8.404,30 smlmv, requeridos

para la ejecución objeto de la autorización de vigencias futuras de que trata el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites pre-contractuales, la suscripción de los contratos que procedan y la gestión post-contractual correspondiente, para la ejecución del Proyecto de referencia en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	12	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	2	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	3	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000386 del 10 de noviembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico